

Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN)

Memoria abreviada

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA

MAIN – Acuerdo de inicio de tramitación



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/25	



Resumen ejecutivo del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Fecha ²	La de la firma electrónica
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	La ordenación del uso de los recursos susceptibles de ser destinados al disfrute de los ciudadanos, conforme al Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprobaron el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla.		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/25	



Objetivos que se persiguen⁴	Regular el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en el Parque Natural para adecuarlas a la capacidad de uso de los recursos naturales, hábitats y especies existentes. Adecuar la oferta de equipamientos y servicios a la demanda de uso público y actividades recreativas. Compatibilizar la puesta en valor del patrimonio cultural y etnográfico existente con la conservación de los recursos naturales. Promover la puesta en valor de los georrecursos del Geoparque de manera compatible con la conservación de sus valores. Favorecer el conocimiento y concienciación de la ciudadanía sobre los valores naturales y culturales del Parque Natural, la ZEC, la ZEPA, el Geoparque Mundial de la UNESCO y la Reserva de la Biosfera y el régimen de protección establecido.
Principales alternativas consideradas⁵	Las alternativas consideradas son las siguientes: 1. No aprobar Programa Sectorial de Uso Público. 2. Aprobar Programa Sectorial de Uso Público. De las dos alternativas posibles se ha optado por la segunda, aprobar el Programa Sectorial de Uso Público, ya que la elaboración del Programa Sectorial de Uso Público es una obligación devenida del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, apartado 4.2.5.14, aprobado por Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos (BOJA núm.152 de 6 de agosto de 2024).
	2.
	3.
2. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí ☒ NO ☐

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/25	



	Fecha de la consulta: 31/01/2025 (Desde el 03/02/2025 hasta 21/02/2025)
Resultado y valoración	Transcurrido el plazo de la consulta pública pública previa no se han recibido aportaciones.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí ☒ NO ☐ Se realizará en el momento procedimental oportuno.
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	Informe resumen de valoración del Trámite de Audiencia e Información Pública del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla (PENDIENTE)
Informes y dictámenes recabados	En el momento procedimental oportuno se solicitarán los siguientes informes, con independencia de otros informes facultativos que se puedan solicitar: - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. - Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. - Informe de la Secretaría General Técnica. - Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. - Informe de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). - Informe de la Secretaría General para la Cultura de la Cª de Turismo, Cultura y Deporte. - Informe de la Unidad de Igualdad de Género. - Informe del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. - Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. - Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía. - Informe de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/25	



Resultado y valoración	1. Informe resumen de valoración de los Informes Preceptivos recibidos en la tramitación del proyecto normativo que aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla (PENDIENTE)	
	2. Informe favorable de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla en sesión plenaria celebrada el XX de XXXXX de 202X.	
3. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁶	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ Será positivo ya que regular el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en el Parque Natural repercutirá positivamente en la actividad económica de la zona.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☒ NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Las medidas propuestas en el Programa Sectorial de Uso Público no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto, ya que el citado plan no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria. Por tanto, en la medida en que no se conocen, a priori, los proyectos concretos programados para cada año no se puede concretar cuales van a ser los importes, los capítulos o las fuentes de financiación. En cualquier caso, los fondos y medidas que podrán verse afectados por los citados proyectos serán, en su caso, de autofinanciada, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Objetivo de Cooperación Territorial Europea (INTERREG), Programa de la Unión Europea para el Medio Ambiente y la Acción Climática (LIFE), Plan de

6 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	PÁG. 5/25	



		Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) y otros fondos, tal y como se detalla en la segunda tabla del apartado b) Impacto económico-financiero y presupuestario de esta memoria.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Dado que esta iniciativa normativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos y que serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de las distintas especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria, no es posible cuantificar el incremento o decremento de los gastos e ingresos.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas ☐ SÍ ☒ NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas ☐ SÍ ☒ NO	
	Supone una simplificación de procedimientos ☐ SÍ ☒ NO	
	Afecta a cargas administrativas ☐ SÍ ☒ NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SÍ ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SÍ ☐

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/25	



Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	1. Social (Fijación de la población en el medio rural)	
	2. Medioambiental (garantiza la conservación de la biodiversidad)	
	3.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/25	



INDICE DE LA MEMORIA ABREVIADA

1. Oportunidad de la norma y justificación de la elaboración de una memoria abreviada.
2. Régimen de distribución de competencias.
3. En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
6. Medios electrónicos.
7. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

1. Oportunidad de la norma y justificación de la elaboración de una memoria abreviada

a) Causas, fines y objetivos perseguidos

El entonces Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pasó a llamarse Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, según la Disposición final primera, por la que se modifica el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. El Parque Natural incluye en su ámbito territorial tres monumentos naturales: el Monumento Natural Cascadas del Huelva (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), el Monumento Natural Cerro del Hierro (Decreto 250/2003 de 9 de septiembre) y el Monumento Natural Huellas Fósiles de Medusas de Constantina (Decreto 456/2019, de 23 de abril). Debido a su patrimonio geológico, su planificación para el desarrollo económico sostenible y sus programas de educación ambiental, el Parque Natural fue declarado Geoparque Europeo y Global en septiembre de 2011 y Geoparque Mundial de la UNESCO en 2015.

De acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y para el establecimiento de las directrices básicas de gestión de los espacios naturales son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión.

Por otra parte, este espacio natural protegido, junto con los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche y Sierra de Hornachuelos, forma parte de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002. Así mismo, el espacio natural protegido fue declarado como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC), mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Sierra Morena de Sevilla (ES0000053).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/25	



En concordancia con el esquema jerárquico que organiza las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación de los espacios naturales andaluces, en lo que se ha dado en llamar planificación en cascada, el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla desarrolla la dimensión de uso público de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobados por el Decreto 131/2024, de 23 de julio.

El PORN contempla un objetivo que alude de una forma más o menos explícita al uso público: 0G6. Garantizar y poner en valor los servicios culturales que presta el espacio y contribuir al acercamiento de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada y segura.

Por su parte, en el marco de estos objetivos generales, el PRUG establece los siguientes objetivos operativos relativos al uso público:

- OOP 02.03. Promover la puesta en valor de los georrecursos del Geoparque de manera compatible con la conservación de sus valores.
- OOP 06.08. Regular el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en el Parque Natural para adecuarlas a la capacidad de uso de los recursos naturales, hábitats y especies existentes.
- OOP 06.09. Adecuar la oferta de equipamientos y servicios a la demanda de uso público y actividades recreativas.
- OOP 07.11. Compatibilizar la puesta en valor del patrimonio cultural y etnográfico existente con la conservación de los recursos naturales.
- OOP 09.14. Favorecer el conocimiento y concienciación de la ciudadanía sobre los valores naturales y culturales del Parque Natural, la ZEC, la ZEPA, el Geoparque Mundial de la UNESCO y la Reserva de la Biosfera y el régimen de protección establecido.

b) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

No se consideran alternativas, ya que el Programa Sectorial de Uso Público se concibe por tanto como un instrumento de desarrollo y concreción del PORN y PRUG del Espacio Natural, y se desarrolla bajo este marco de reflexión, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía.

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

El proyecto de orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y desarrollados en el artículo 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que se detallan a continuación:

i. Necesidad

Según el PRUG, en el epígrafe 4.2.5.2, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán, en relación con las distintas actividades de uso público,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/25	



turismo activo y ecoturismo que se pueden desarrollar en el Parque Natural, las obligaciones y condiciones específicas que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

Asimismo, el PRUG establece en el epígrafe 4.2.5.14 que se elaborará un Programa Sectorial de Uso Público, formulando además los contenidos específicos mínimos que deberá contemplar este programa:

- Los temas relacionados con la identificación de los recursos de interés para el uso público, la oferta y demanda de actividades y equipamientos.
- El modelo de gestión de servicios y equipamientos.
- Así mismo, podrá incluir programas específicos para la comunicación e información, la formación, la educación ambiental y los sistemas de calidad.
- Por último, podrá incluir las determinaciones previstas en el apartado 4 del epígrafe 7.4.3. del PORN.

En consecuencia, la aprobación del Programa de Uso Público está motivada por la necesidad de que este documento de planificación sea acorde al vigente marco normativo derivado del Decreto 131/2024, de 23 de julio.

ii. Eficacia

En base a las razones de interés general expuestas en el anterior apartado, se considera que el proyecto de Orden por el que se aprueba el PSUP del PN Sierra Morena de Sevilla resulta el instrumento más adecuado para conseguir el interés general perseguido y garantizar la consecución de los fines citados.

iii. Proporcionalidad

El proyecto de orden contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, ya que es la única alternativa posible al tratarse de un mandato de desarrollo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, apartado 4.2.5.14, aprobado por Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos (BOJA núm. 152 de 6 de agosto de 2024).

Por otro lado, las medidas que se establecen en el Programa Sectorial de Uso Público son las menos restrictivas, de entre las diferentes alternativas que pueden conducir al logro de los objetivos perseguidos, y atienden a la razón de interés general que no es otra que la protección del medio ambiente.

En cuanto al rango del proyecto normativo, señalar que es el adecuado, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 4.2.5.2 del PRUG aprobado por el citado Decreto 131/2024, y la aprobación mediante orden de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con las atribuciones de la persona titular de la Consejería.

iv. Seguridad jurídica

El proyecto de orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional, como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/25



queda recogido en el marco normativo en el que se inserta (apartado a) Causas, fines y objetivos perseguidos de este capítulo 1 de la MAIN), generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por otro lado, este proyecto normativo no utiliza conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica a los operadores, pues utiliza conceptos que ya vienen definidos en la normativa vigente.

v. Transparencia

El proyecto normativo recoge claramente el objetivo de la iniciativa y su justificación, asimismo, son públicas las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del citado proyecto y los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. Igualmente, en la elaboración del proyecto de norma se van a desarrollar todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente.

En concreto, el proyecto normativo ha sido objeto de consulta pública previa a la elaboración de la norma. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido formular las aportaciones que han estimado oportunas, pudiendo hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

También, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de orden será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, dando audiencia a los Ayuntamientos cuyo términos municipales están comprendidos en el ámbito del proyecto normativo, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todo ello facilitará la participación activa de los agentes implicados y garantizará la transparencia en el proceso de aprobación.

vi. Eficiencia

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

El Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla no conlleva nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas de su futura aplicación, puesto que se trata de cargas relacionadas principalmente con actividades recreativas vinculadas al medio natural y actividades deportivas, trámites ya establecidos por normativa previa. Estas cargas establecidas son la mínimas imprescindibles para garantizar que derecho de la ciudadanía al uso y disfrute de la naturaleza, así como al estudio y conocimiento de la misma, sean compatibles con la conservación de los valores ambientales que alberga el espacio protegido y que motivaron su declaración como Parque Natural, Zona de Especial Conservación, Zona de Especial Protección de las Aves y Reserva de la Biosfera.

Así mismo, la implementación de medidas relacionadas con la agilización de los procedimientos administrativos, telematización, reducción de plazos, simplificación de documentación, entre otras, vendrá a disminuir las cargas administrativas derivadas de la norma. Por estas razones, se considera que la adopción de esta normativa responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/25



Administraciones Públicas, quedando justificada la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en dicho artículo.

d) Justificación de la elaboración de una memoria abreviada

Los motivos por los que se ha optado por elaborar una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada del proyecto de orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla se han expuesto en los apartados anteriores y se resumen a continuación.

El Programa Sectorial que se aprueba:

- Contiene normativa, pero ésta reproduce la regulación contenida en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprobaron el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.
- No regula ningún procedimiento administrativo.
- No crea ningún órgano colegiado.
- Evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. De esta manera, las cargas administrativas derivadas del proyecto de orden no son nuevas, se encuentran recogidas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo (BOJA número 65 de 04/04/2003), la Orden de Consejería de Medio Ambiente, de 13 julio 1999. Acampadas para la realización de actividades de educación ambiental en espacios naturales de Andalucía (BOJA núm. 89 de 3/8/1999) y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA número 37 del 12/07/2007), y son las necesarias para garantizar que el derecho de la ciudadanía al uso y disfrute de la naturaleza, así como al estudio y conocimiento de la misma, sean compatibles con la conservación de los valores ambientales que alberga el espacio protegido y que motivaron su declaración como Parque Natural, ZEC, ZEPA y Reserva de la Biosfera. El PSUP viene a recopilar y mostrar de forma clara para la ciudadanía y las empresas vinculadas con las actividades de uso público y ecoturismo estas cargas preexistentes.
- No tiene impacto de carácter económico (ni directo, ni indirecto), ni de género, ni sobre la infancia, la adolescencia o la familia.
- No genera ningún impacto organizativo ni de recursos de personal. El personal del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, así como el de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en dicha provincia se encargará de la gestión del espacio.

2. Régimen de distribución de competencias

Respecto a la competencia para el dictado de la orden, el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/25	



Dentro de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente (artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías) y dentro de ésta el artículo 10 b) y h) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la responsabilidad de planificar y coordinar la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

De este modo la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Espacios Naturales Protegidos, está legitimada para adoptar la disposición objeto de la presente memoria.

3. Normas que se derogan

El proyecto normativo no deroga ninguna norma vigente.

4. Impacto económico-financiero y presupuestario

a) Impacto económico

Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, gestionadas de forma adecuada, tienen el potencial de contribuir al desarrollo económico local de forma sostenible, generando beneficios tanto para los visitantes como para las comunidades locales, siempre y cuando se mantenga la protección de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos.

En este sentido, el proyecto de Orden del PSUP del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla tiene entre sus objetivos generar un impacto económico positivo en el territorio, a través de la promoción de actividades sostenibles que respeten el medio ambiente y a la vez impulsen el desarrollo local. Estos mecanismos que favorecen un impacto económico positivo son:

- Fomento de las actividades de uso público, el turismo activo y el ecoturismo: se pretende que estas actividades se desarrollen de forma que se conviertan en un motor económico para la población local.
- Apoyo a las empresas locales: el PSUP busca dar apoyo a los empresarios del sector turístico, mediante jornadas informativas sobre las potencialidades del uso público en la zona. Además, se fomenta la creación de empresas locales que se dediquen a la explotación de equipamientos y servicios turísticos de manera sostenible.
- Puesta en valor del patrimonio: el PSUP reconoce que el patrimonio histórico, cultural y etnológico del Parque Natural es un recurso importante para el desarrollo de actividades turísticas y educativas. La puesta en valor de este patrimonio puede generar ingresos para la región mediante el turismo.
- Desarrollo de infraestructuras: el programa incluye el diseño, adecuación y puesta en funcionamiento de rutas 4x4, ecuestres y en bicicleta. Estas mejoras en infraestructuras pueden atraer a más visitantes y, por lo tanto, generar más ingresos.
- Dinamización de los centros de visitantes: los centros de visitantes se consideran motores imprescindibles para la dinamización social. Se pretende que estos centros generen actividad económica mediante programas propios y la coordinación con actores locales.
- Colaboración con otras entidades: el PSUP promueve la colaboración con otras administraciones y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/25	



- entidades, como ayuntamientos y diputaciones, para coordinar la oferta turística. Esta colaboración puede mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos y aumentar el impacto económico.
- **Marca Parque Natural:** se busca continuar con la implantación de la Marca Parque Natural, que ofrece productos y servicios diferenciados asociados a los valores ambientales. Esta marca busca potenciar la imagen de un producto natural y auténtico, lo que puede aumentar su valor y atractivo en el mercado.
 - **Gestión de servicios:** se contempla la gestión de servicios de uso público como rutas 4x4, aparcamientos vigilados, visitas guiadas o servicios de lanzadera para generar ingresos.

b) Impacto económico-financiero y presupuestario

A este respecto, este centro directivo considera que desde la perspectiva de su incidencia económica-financiera el presente proyecto de Orden no implica la necesidad de incorporar un epígrafe específico sobre su escenario financiero. La aplicación del PSUP del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla atenderá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación del citado PSUP es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas. Por tanto, esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por tanto, tras el análisis de la propuesta normativa, se ha determinado que NO conlleva impacto económico-financiero y presupuestario, al no suponer la aplicación de la disposición un incremento o disminución de gastos o ingresos.

No obstante, a continuación se recoge una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de este espacio y de los hábitats y las especies que alberga.

Para ello se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 (MAP) para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en el plan que se aprueba con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.

El MAP es un documento de planificación estratégica de carácter sexenal, elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva Hábitats. Su objetivo es proporcionar una visión completa de las prioridades y las medidas necesarias para el mantenimiento de Red Natura 2000, especificando las necesidades de financiación para estas prioridades y medidas y vinculándolas a los correspondientes programas de financiación de la Unión Europea. Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y los proyectos LIFE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025
	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/25



Para la identificación y valoración de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitats y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, considerando estas necesidades a nivel regional, ya que la gestión de los hábitats y las especies se planifica y aborda para ámbitos territoriales que van más allá de los límites concretos de un espacio protegido.

Las acciones prioritarias identificadas en el MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente manera:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000.
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000.
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

Las necesidades de financiación anuales especificadas en el MAP 2021-2027 para dar cobertura a estas acciones prioritarias y a las distintas medidas que de ellas se derivan, quedan cubiertas en su totalidad, de acuerdo con la distribución de los créditos iniciales por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025, tal y como se recoge más adelante.

Se han tomado los créditos iniciales, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubra las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP; todo ello sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Se parte en este caso de un escenario cierto, que entendemos que debe ser la foto inicial del presupuesto.

Prácticamente todos los programas de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se destinan a cubrir las necesidades de financiación de la Red Natura 2000. En este sentido hay que tener en cuenta que en Andalucía la superficie declarada como espacio natural protegido supone el 32% de la superficie total de la Comunidad Autónoma y si lo llevamos a términos de terreno forestal este porcentaje aumenta considerablemente, por lo que prácticamente la totalidad de las actuaciones, capítulo 6 o capítulo 7 del presupuesto, competencia de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se ven incluidas bajo el paraguas de la Red Natura 2000 y del MAP.

Así mismo, hay que considerar que también son objeto del MAP las actuaciones que fomenten la conectividad entre las áreas protegidas (cauces fluviales, vías pecuarias, zonas de conexión de especies) y su salvaguarda, que contribuyan a mitigar las amenazas principales a la Red Natura 2000, como son los incendios forestales (actuaciones forestales para la prevención y dispositivo de extinción), así como aquellas actuaciones que se ejecuten en el ámbito de los planes de conservación de especies protegidas (muchas de ellas prioridad de conservación y motivo de declaración del propio espacio natural protegido). Todo ello en su conjunto incluye, por tanto, las actuaciones que se establecen en el MAP, financiadas con fondos europeos, proyectos internacionales o el propio presupuesto de autofinanciada, cuando procede.

Es por ello que hay que incidir también en que el conjunto de créditos de los distintos fondos como de autofinanciada deben tomarse como referencia, ya que el listado de actuaciones previstas en el MAP, afecta a las diferentes competencias de la mencionada Consejería, sin circunscribirnos a los créditos de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por el mero hecho de estar encuadrado en espacios naturales protegidos, sino que efectivamente se desarrollan actuaciones propias de otras Direcciones Generales, de ahí que se tomen como referencia los créditos del resto de programas presupuestarios.

El modelo actual de MAP desglosa gran parte de las medidas de conservación y restauración de la Red Natura 2000 por categoría general de ecosistema (E.2). Esto permite realizar, en función de la presencia de cada uno de los ecosistemas en cada uno de los espacios, una estimación de las necesidades de financiación de cada uno de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025
	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/25



los espacios que integran la Red Natura 2000. Así mismo, el MAP identifica una serie de medidas de carácter horizontal (E.1 y E.2) cuyas necesidades de financiación estimadas se distribuyen de manera proporcional entre los distintos espacios en función de su superficie.

De esta manera, para el Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se muestra en la tabla siguiente, aplicando los criterios de distribución por territorio antes expuestos a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025:

MAP 2021_2027			Presupuestos CA Andalucía 2025 Créditos iniciales (€)	
Acciones prioritarias	Necesidades financiación (€) Anuales		PN Sierra Morena de Sevilla	ANDALUCÍA
	PN Sierra Morena de Sevilla	RED NATURA 2000 ANDALUCÍA		
E1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000	5.406.466	81.491.471	8.179.711	123.292.500
E.2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000	19.173.545	226.844.863	29.766.603	352.172.790
E.3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	1.318.469	19.738.603	3.498.422	52.374.342
TOTAL	25.898.480	328.074.937	41.444.735	527.839.632

Estas necesidades de financiación para el espacio concreto se encuentran incluidas en la distribución de los créditos por fuentes de financiación y medidas que se detalla a continuación.

FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
AUTOFINANCIADA	20.367.880	3.699.743	509.458
AUTOFINANCIADA	20.367.880	3.699.743	509.458
FEDER	67.785.899	43.037.460	9.277.510
A411AA12M1	1.309.674	-	-
A411AC28M1	1.070.000	-	-
A411BA18M0	3.405.182	-	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/25	



FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
A411BB18M0	1.176.015	-	-
A411BB18M1	4.644.907	-	-
A421AD40M1	318.750	-	-
A421DA58M1	537.500	-	-
A421DA59M1	281.250	-	-
A421DA60M1	342.735	600.000	-
A421DA61M1	318.750	-	-
A421DA79M5	-	-	637.500
A421DB79M5	-	15.937.500	-
A421DD80M1	351.000	4.024.241	-
A421DD80M5	-	637.500	-
A421FA67M6	-	3.506.250	-
A421FA68M6	-	2.413.310	-
A421FA71M6	4.206.225	-	-
A421FA72M6	11.351.700	-	-
A421GA78M4	30.000.000	-	-
A421GA78M5	-	1.109.250	165.750
A421GA79M4	275.000	-	-
A421GA79M5	6.300.000	6.069.562	160.000
A421GB73M6	-	422.000	8.314.260
A421GB77M6	-	4.200.000	-
A421GB79M6	525.000	-	-
A421GB80M6	-	1.650.000	-
A442FD78M4	-	2.467.847	-
A442FD83M4	982.211	-	-
A442FDG7M4	275.000	-	-
A4A000H9M7	50.000	-	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/25	



FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
A4A000I0M7	65.000	-	-
INTERREG	471.758	111.098	31.000
TE241132M6	-	111.098	-
TE662132M6	61.074	-	-
TM242060M1	20.600	-	-
TP243059M1	165.384	-	-
TP243059M5	-	-	25.000
TP247078M4	144.500	-	-
TS271079M5	80.200	-	6.000
LIFE	-	471.511	284.515
FP91000046	-	118.354	17.685
FP91000047	-	-	83.876
FP91000052	-	292.192	25.408
FP91000054	-	9.557	1.428
FP910060M5	-	51.408	-
FP910061M4	-	-	156.118
OTROS FONDOS	-	1.400.000	-
S0669	-	1.400.000	-
PRTR	13.113.669	115.732.707	6.036.653
MR02040201	-	2.168.347	7.458
MR02040202	707.258	8.601.554	500.000
MR02040203	310.000	11.598.400	-
MR02040204	450.200	10.335.268	-
MR02040205	-	4.397.895	27.000
MR02040206	69.143	-	3.637.195
MR02040301	75.900	2.636.000	-
MR02040401	1.871.248	2.979.528	1.800.000

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁG. 18/25	



FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
MR02040402	500.000	435.000	65.000
MR05120301	341.228	72.580.715	-
MR05120302	8.788.692	-	-
PEPAC	21.553.294	187.720.271	36.235.206
C1002012M2	855.886	-	-
C14A0112M2	285.000	-	-
C14A0124M1	1.274.882	-	-
C14A0442M5	-	38.680.797	-
C14A0445M1	-	425.732	-
C14A0761M1	-	662.547	99.001
C14A0761M2	3.556.100	-	-
C14A0762M5	563.793	315.205	-
C14A0763M2	300.000	-	-
C14A0831M1	-	7.000.000	19.000.000
C14A0831NG	-	20.170.598	-
C14A0841M1	-	7.244.212	699.043
C14A0851M1	-	1.887.898	-
C14A0851NG	-	3.909.182	930.778
C15C0713M3	25.000	-	-
C15C0741M3	7.028.128	-	-
C15E0851M1	-	83.666.651	4.920.000
C15E0851MC	-	2.795.168	243.058
C15E0851NG	-	7.248.851	587.425
C16A0751M1	-	887.431	-
C16B0214M4	247.199	-	-
C4687101M5	-	100.000	10.000
C4687103M5	-	-	350.000

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁG. 19/25	



FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
C4687104M5	-	400.000	-
C4687105M5	-	1.840.000	160.000
C4687106M5	-	-	104.900
C4687111M4	500.000	-	-
C4687112M4	900.000	-	-
C4687113M5	-	175.000	-
C4687114M4	150.000	150.000	-
C4687115M5	125.000	-	-
C4687116M4	140.000	-	-
C4687117M5	1.000.000	-	-
C4688121M5	-	396.000	-
C4688125M5	-	3.600.000	-
C4688126M5	-	-	510.000
C4688127M5	-	-	1.200.000
C4688131M5	-	1.980.000	-
C4688132M5	-	560.000	-
C4688140M5	-	-	436.000
C4688141M5	-	-	6.095.000
C4688147M5	1.530.000	-	-
C4688148M5	-	3.625.000	-
C4688149M5	-	-	890.000
C4720107M1	269.340	-	-
C4720108M4	75.000	-	-
C4720109M4	250.000	-	-
C4720110M1	61.250	-	-
C4720111M1	193.480	-	-
C4720112M1	56.440	-	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	PÁG. 20/25	



FONDO	E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionado con la Red Natura 2000	E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos
C4720203M4	200.000	-	-
C4720204M4	250.000	-	-
C4A01252M7	1.716.796	-	-
Total general	123.292.500	352.172.790	52.374.342

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional; INTERREG: Objetivo de Cooperación Territorial Europea; LIFE: Programa de la Unión Europea para el Medio Ambiente y la Acción Climática; PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; PEPAC: Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Por tanto, la aplicación del Programa Sectorial de Uso Público atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación del citado programa es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos éstos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y, en particular, en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y, en particular, de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Se reitera lo dicho en párrafos anteriores: la aprobación del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, así como las medidas propuestas en éste no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Esta iniciativa normativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

a) Impacto de género

El proyecto de orden no va a tener un impacto sobre la igualdad entre hombres y mujeres, ya que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género.

En cualquier caso, de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha evitado el uso sexista del lenguaje.

b) Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

Examinado el texto del proyecto de orden desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la infancia, la adolescencia y la familia, se considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	11/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/25



infancia y la adolescencia. Asimismo, se concluye que la norma no incide en el bienestar de las familias y no prevé modificación alguna de la situación inicial de partida, por lo que se considera que el impacto generado sobre las familias es nulo.

6. Medios electrónicos

De conformidad con el artículo 7.bis.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el proyecto de orden no requiere de tecnologías de la información y la comunicación ya que:

- No regula un procedimiento administrativo.
- No guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- No requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

7. Descripción de la tramitación y consultas realizadas

En la tramitación del proyecto se cumplirán con los trámites establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general, así como con la *Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general de 7 de febrero de 2023.

a) Consultas y actuaciones previas al acuerdo de inicio

La consulta pública previa del proyecto de orden se publicó en el Portal de la Transparencia el 31/01/2025 para que todos los potenciales destinatarios de la norma pudieran realizar aportaciones sobre ella, de esta forma los ciudadanos, organizaciones y asociaciones han podido hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados desde el 03/02/2025 hasta el 21/02/2025 a través de un buzón de correo electrónico, sin que se haya recibido aportación ninguna.

b) Acuerdo de inicio

Tras la firma de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo por el Director General de Espacios Naturales Protegidos, corresponde acordar el inicio de tramitación a la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, acuerdo que irá acompañado del borrador inicial del proyecto y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

c) Informes preceptivos

En relación con la instrucción del procedimiento, se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras).
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía).
- Informe de la Secretaría General Técnica (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).
- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía).
- Informe de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (artículo 25.4. del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025
	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/25



- Informe de la Secretaría General para la Cultura de la Cª de Turismo, Cultura y Deporte (artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por la Disposición Final 6ª del Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía).
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género (artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía).
- Informe del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (artículo 4 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer).
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).
- Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía (artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía).
- Informe de la Junta Rectora del Parque Natural (artículo 2.2.e) del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales).

d) Información pública, audiencia y consulta

En cuanto al trámite de información pública se dictará resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Además, el proyecto de orden será sometido al trámite de audiencia, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, concediendo un plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- UPA Andalucía
- UPA Sevilla
- ASAJA Andalucía
- ASAJA Sevilla
- COAG Andalucía
- COAG Sevilla
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo
- Federación Andaluza de Caza

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/25	



- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Sevilla
- WWF/España
- Ecologistas en Acción Andalucía
- Ecologistas en Acción Sevilla
- Greenpeace España
- SEO Birdlife
- SEO Birdlife Andalucía.
- Comisiones Obreras de Andalucía
- UGT Andalucía
- Comandancia de la Guardia Civil, Andalucía
- Comandancia de la Guardia Civil, Sevilla

Conjuntamente con el trámite de información pública y de audiencia a los interesados, se llevará a cabo un trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a treinta días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En cuanto a la forma de la realización de la consulta, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alanís
- Ayuntamiento de Almadén de la Plata
- Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- Ayuntamiento de Constantina
- Ayuntamiento de Guadalcanal
- Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
- Ayuntamiento de El Pedroso
- Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
- Ayuntamiento de El Real de la Jara
- Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Sevilla
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría General de Infraestructuras (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/25	



- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Universidad de Sevilla
- Universidad Pablo de Olavide
- Consejo de la Juventud de Andalucía

Las aportaciones que se reciban en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos evacuados, será incorporados en la presente memoria de análisis de impacto normativo para su análisis y evaluación durante la tramitación del proyecto de orden.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

V.B. JEFA DEL GABINETE DE
INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO

Fdo.: Carolina Bielza Feliú

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	11/04/2025	
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/25	